



**ACUERDO No. CSJVAA20-38  
(21 de mayo de 2020)**

“Por medio del cual se concede autorización para contratar la adquisición de cámaras web para las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en los acuerdos No. PSAA14-10135 de abril 22 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016, PCSJA17-10828 del 2017 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo decidido en sesión ordinaria del 20 de mayo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio DESAJCLO20-2091 del 20 de mayo de 2020, recibido en esta Corporación el mismo día, la doctora Clara Inés Ramirez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó autorización para contratar la adquisición de cámaras web para las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19, a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente. Dicha solicitud establece:

*“La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.*

*La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.*

*Dado lo anterior, se hace necesario contratar la adquisición de cámaras web para las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19 y teniendo en cuenta el Requerimiento No. 001 de fecha 08 de mayo de 2020, realizado por el Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico.*

*Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial Salud (OMS), declaró como pandemia la enfermedad determinada como COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, circunstancia que insta a los países a "buscar el equilibrio entre la minimización del impacto económico y social".*

*Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.*

*Que en el Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se estableció suspender los términos judiciales en todo el país, excepto en los Despachos Judiciales que cumplen la función de control de garantías y los Despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad.*

*Dadas las circunstancias que se están presentando a raíz de la pandemia del COVID-19, la cual ha obligado a tomar medidas para disminuir la probabilidad de contagio, restringiendo el traslado de los Jueces y Empleados a los Despachos Judiciales para el desarrollo de las audiencias programadas, tomando como estrategia el trabajo en casa y así evitar la propagación del virus, sin que afecte la administración de justicia, utilizando como soporte las tecnologías de información y comunicación.*

*Así las cosas y con el fin de brindar a los Jueces y Magistrados mecanismos para la conexión desde su residencia o Despacho, se hace necesario la adquisición de estos elementos para la conexión a las audiencias virtuales a través de medios tecnológicos.*

*Por lo anterior y ante la necesidad de prevenir el contagio en los ambientes laborales del virus del COVID-19, el cual puede causar graves afectaciones a la comunidad en general, incluidos los servidores públicos de la Rama Judicial, así como problemas de salubridad pública, circunstancia que debe ser prevenida mediante la adquisición prioritaria y oportuna de los bienes necesarios para garantizar la prestación del servicio de justicia.*

*Para el cálculo de la demanda de estos elementos, se tuvo en cuenta la cantidad de Corporaciones y Despachos Judiciales de la Seccional.*

*Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para la adquisición de cámaras web para las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19.*

*El presente proceso de selección se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022.”*

En relación con la modalidad de contratación, la Directora manifestó:

*“En la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios; sin embargo, es preciso manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente.*

*En tal sentido, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco>, se pudo observar que si hay Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación; por lo tanto, esta Entidad aplicará el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 No. IAD Emergencia COVID-19..”*

Como especificaciones técnicas del objeto a contratar, se tienen las siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO	CATEGORÍA	PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TEC-29	Software y Hardware	CAMARAS PARA ESCRITORIO	1. RESOLUCIÓN FULL HD 1080P Ó HD 720P, CON UN CAMPO VISUAL DE HASTA 90 GRADOS, ZOOM DIGITAL 1.2X Ó 4X. 2. LENTE DE CRISTAL CON CORRECCIÓN DE ILUMINACIÓN AUTOMÁTICA RIGHTLIGH2 Y ENFOQUE AUTOMÁTICO. 3. INCLUYE SOPORTE AJUSTABLE QUE PERMITA LA COLOCACIÓN SOBRE TODO TIEMPO DE MONITORES, TAPA DE PRIVACIDAD INTEGRADA Y MICRÓFONO CON SUPRESIÓN DE RUIDO. 4. DEBE GARANTIZAR COMPATIBILIDAD CON APLICACIONES DE VIDEOCONFERENCIA Y OTROS EQUIPOS. ALCANCE: El precio debe incluir las aplicaciones, suscripciones o garantías adicionales para que se garantice el funcionamiento del equipo por un periodo de un año.	Unidad	329

La Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 de 2014, en donde se ordenó “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))”. Por tal razón, el Consejo Seccional, en reiteradas oportunidades le ha sugerido a la Directora, consultar con la tienda virtual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, para verificar si existen Acuerdos Marco de Precios que satisfagan la necesidad de la contratación y que resulten más económicos para la administración.

Que verificada la información suministrada, y en concordancia con el artículo 5<sup>o</sup> de Decreto 537 del 12 de abril del 2020, "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", esta Corporación, decide autorizar a la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, para que aplique, bajo su responsabilidad, al Acuerdo Marco de Precios "IAD Emergencia COVID-19", para contratar la adquisición de cámaras web para las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$167.004.722,00) M/CTE, incluido IVA, valor que está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25020 del 19 de mayo de 2020, que afecta el Rubro A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.

En este sentido, conforme al párrafo 5<sup>o</sup> del artículo 2<sup>o</sup> de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5<sup>o</sup> del Decreto 537 del 12 de abril del 2020, la Rama Judicial puede acudir a los Acuerdos Marcos de Precios, cuando estos sean más favorables para la Administración. Resulta pertinente resaltar que estos acuerdos son celebrados entre Colombia Compra Eficiente con proveedores seleccionados en licitación pública. En la operación secundaria, la Rama Judicial- Dirección Seccional- elige por medio de una selección abreviada a un proveedor del grupo de los relacionados en la tienda virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, esta Corporación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1<sup>o</sup>:** Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, y en concordancia con el artículo 5<sup>o</sup> de Decreto 537 del 12 de abril del 2020, el Consejo Seccional, autoriza a la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, para que aplique, bajo su responsabilidad, al Acuerdo Marco de Precios "IAD Emergencia COVID-19", para contratar la adquisición de cámaras web para las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$167.004.722,00) M/CTE, incluido IVA, valor que está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25020 del 19 de mayo de 2020, que afecta el Rubro A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES. La contratación se realizará bajo las siguientes especificaciones:

ÍTEM	CÓDIGO	CATEGORÍA	PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TEC-29	Software y Hardware	CAMARAS PARA ESCRITORIO	1. RESOLUCIÓN FULL HD 1080P Ó HD 720P, CON UN CAMPO VISUAL DE HASTA 90 GRADOS, ZOOM DIGITAL 1.2X Ó 4X. 2. LENTE DE CRISTAL CON CORRECCIÓN DE ILUMINACIÓN AUTOMÁTICA RIGHTLIGH2 Y ENFOQUE AUTOMÁTICO. 3. INCLUYE SOPORTE AJUSTABLE QUE PERMITA LA COLOCACIÓN SOBRE TODO TIEMPO DE MONITORES, TAPA DE PRIVACIDAD INTEGRADA Y MICRÓFONO CON SUPRESIÓN DE RUIDO. 4. DEBE GARANTIZAR COMPATIBILIDAD CON APLICACIONES DE VIDEOCONFERENCIA Y OTROS EQUIPOS. ALCANCE: El precio debe incluir las aplicaciones, suscripciones o garantías adicionales para que se garantice el funcionamiento del equipo por un periodo de un año.	Unidad	329

**ARTÍCULO 2<sup>o</sup>:** En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración

<sup>1</sup> Artículo Adiciónese los siguientes Incisos al párrafo 5 del Artículo 2 Ley 1150 2007, Mecanismos de agregación de demanda de excepción. Durante la vigencia la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVI D-19, Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de vigencia la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con de la pandemia derivada del Coronavirus C.OVID-1 con el fin de facilitar abastecimiento bienes y servicios relacionados directamente con misma. los acuerdos marco de precios vigentes directamente relacionados con la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos Agregación Demanda, como por nuevos proveedores, previa verificación los requisitos habilitantes y de calificación proceso selección. de emergencia vigentes hasta día en culmine el de emergencia sanitaria. En las órdenes de compra que se suscriban en instrumentos agregación de demanda se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales.


armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura, y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3º:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Expedido en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidenta

Proyectó: DR. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI  
JENV/SVV